



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Nelssy Medina, Ninfa Medina, Aidy Medina Díaz, Hernando Medina, Oscar Vargas Medina, Lilian Andrea Vargas Garzón y Willer Vargas Garzón
Demandado	Carmen Medina González
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00113-00
Providencia	Interlocutorio 893
Decisión	Decreto de Pruebas

En atención a lo dispuesto por el Art. 127 del CGP, con el fin de decidir el INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN formulado por FAYHOL PIERINO VARGAS GARZON, se hacen las siguientes consideraciones.

Una vez interpuesto el incidente de nulidad, la apoderada de la parte actora presentó memorial describiendo el traslado del mismo, por lo que no se hace necesario dar el traslado dispuesto en el Art. 129 del CGP, por lo que se declara precluida la etapa procesal de traslados.

Para resolver el incidente, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA:

DOCUMENTAL

Tener en tal calidad los documentos aportados durante el proceso (artículo 173 Código General del Proceso).

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Tener en tal calidad los documentos aportados con el incidente de nulidad y los que se presentaron en el cuaderno principal solicitando ser parte. (artículo 173 Código General del Proceso).



Se tendrá en cuenta en su valor legal el video aportado con el incidente de nulidad.

OFICIOSA

INTERROGATORIO: El Incidentista y los demandantes absolverán interrogatorio que les formulará el Despacho.

TESTIMONIAL: Se llama a declarar al señor JUAN RUEDA para que declare sobre los hechos objeto de este proceso. La parte incidentista deberá garantizar la comparecencia del citado. El incidentista deberá proporcionar el correo electrónico desde donde se conectará el señor JUAN RUEDA.

DOCUMENTAL: En atención a la carga dinámica de la prueba ambas partes deberán dar cumplimiento a la siguiente prueba documental:

- Ordenar a la parte demandada aportar constancia de la administración de la propiedad horizontal de la Kr 26 # 10-40 Apto 201, en la que se certifique si el señor Juan Rueda trabajó en dicha copropiedad y particularmente si laboró los días 13 de noviembre de 2021 y 09 de septiembre de 2021.
- Ordenar a la parte demandada requerir en la administración y presentar uno o más documentos que la administración del referido edificio donde vive el incidentista conserve y que hayan sido firmados por el señor Juan Rueda en dicha copropiedad.
- Ordenar a la parte demandante solicitar a la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S., ampliar la información de la notificación realizada, quién fue el colaborador que entregó la notificación, si efectivamente compareció hasta la copropiedad, a quien entregó y si quien recibió firmó o el mismo mensajero colocó su nombre.

Conforme lo anterior, se cita para la audiencia dispuesta en el Art. 129 inc. 3° del CGP para el día:

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3° oficina 314 Edificio "José Félix de Restrepo" Tel 2612019

j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Colombia



✓ **10 DE NOVIEMBRE DE 2022, HORA: 08:30 AM**

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE o la que el Despacho envíe el link. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f664d41e83bcfde1f205b82ad5a845bac76d2c4a3686c0db936d9d115cf6bd67**

Documento generado en 08/09/2022 01:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>